

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 17 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00307-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Asesorías y Servicios Legales S.A.S. Nit. 830.072.540-5
Demandado: Luis Bernardo Franco López C.C.14.971.166

Auto No. 510.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Asesorías y Servicios Legales S.A.S., identificado con Nit. No. 830.072.540-5 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Luis Bernardo Franco López, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Luis Bernardo Franco López, a favor de Asesorías y Servicios Legales SAS, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de cuarenta y dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y cinco Pesos M/cte. (\$42.096.335.00), correspondiente saldo insoluto del capital contenido en el pagaré.

2.- Por los intereses moratorios del valor representado en el pagare a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 01/01/2020 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Diego Fernando Fajardo Castellanos, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.580.960 y portador de Tarjeta Profesional No. 116.062 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff1b8dfbd353add3725af6af69381f3ce2d898364b6d8cfa1d328c5d9f4f7d1**

Documento generado en 18/04/2023 05:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>